CONTRATO DE OBRA No. 3178 DE 2023.
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024.

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2024.

CONTRATISTA: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.** con NIT. 830.104.844-8.

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **ANTONIO JOSÉ VALBUENA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.068.747 expedida en Güicán (Boyacá), obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 3178 del 07 de septiembre del 2023, Suspensión No. 01 del 29 de diciembre de 2023 y Ampliación No 01 de la Suspensión No 01 del 01 de febrero de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante Oficio No. DAR-CAU-002-2024 del 07 de febrero de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 3178 de 2023.

2. Que mediante oficio No. OF-INTERVIAL-006 del 07 de febrero de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 20 de febrero de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 09 del 06 de marzo de 2024.

5. Que con Memorando 2024I-VBOG-012041 del 07 de marzo de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3178 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 3178 de 2023 desde el 07 de marzo de 2024, hasta el 24 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Reviso: Andres Leal Rojas – Abogado SGCPA
Reviso: Natalia Castro – Abogada SGCPA

CONTRATO DE OBRA No. 3178 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL".**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**

CONTRATISTA: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S. con NIT. 830.104.844-8.**

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANTONIO JOSÉ VALBUENA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.068.747 expedida en Güicán (Boyacá), obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato de obra No. 3178 del 07 de septiembre del 2023**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Oficio No. **DAR-CAU- 24 -2024 del 06 de junio de 2024**, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del **Contrato de Obra No. 3178 de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024,** en los siguientes términos:

(…) Una vez revisadas las justificaciones dadas en la comunicación ya mencionada, la supervisión, considera viable la solicitud realizada por la firma contratista de obra con el propósito de poder ejecutar la totalidad de las metas físicas contractuales estipuladas en marco del contrato No. 3178 de 2023. Por último, se aclara que con el cambio de vigencia para el año 2024 no se realizará reajuste a los precios de la oferta remitida por el contratista de obra en el proceso de selección ni esto generará sobrecostos al INVIAS (…)

2) Mediante oficio fechado el 6 de junio de 2024, el Consorcio Intervial La Vega, actuando como interventoría, emitió un concepto favorable, tras la revisión y análisis de la solicitud, sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 3178 de 2023.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 19 de junio de 2024, suscrito por el Representante Legal del Contratista, Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que con Memorando **2024I-VBOG-040647 del 21 de junio de 2024**, la Subdirección de Vías Regionales. solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato de obra No. 3178 de 2023

4). Que, la prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirán por las disposiciones del **Contrato de obra Número 3178 de 2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del **Contrato de Obra No. 3178 de 2023 desde el 25 de junio de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA de Obra. No 3178 de 2023**, no obstante, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia de la interventoría tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3178 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S. identificado con NIT 830.104.844-8**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ANTONIO JOSÉ VALBUENA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.068.747 expedida en Güicán, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S** identificada con NIT 830.104.844-8, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato de obra No. 3178 del 07 de septiembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S**., suscribieron el Contrato de Obra N° 3178 de 2023, el 07 de septiembre de 2023, cuyo objeto es*:* "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL TERCIARIO VEREDAS LA PLAYA Y VILLA MARIA MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

2) Que el valor inicial del Contrato de Obra N° 3178 de 2023, se estableció en MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.233.865.375), y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-029934 dirigido al **CONTRATISTA**, el Subdirector de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Obra N° 3178 de 2023 a partir del 19 de diciembre de 2023.

4) Que el Contrato Obra N° 3178 de 2023 ha sido objeto de las siguientes suspensiones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	29 de diciembre de 2023	Con fecha de reanudación el 1 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 3 de febrero de 2024.
Ampliación de la suspensión No. 1	03 de febrero de 2024	Con fecha de reanudación el 5 de marzo de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 7 de marzo de 2024.
Prórroga No. 1	07 de marzo de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 24 de junio de 2024.
Prórroga No. 2	24 de junio de 2024	Se prorrogó el plazo del

		contrato hasta 31 de octubre de 2024.

5) Que mediante oficio No. DAR-CAU- 52 -2024 del 18 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA**, solicita la prórroga hasta el 15 de noviembre de 2024 del contrato de Obra No. 3178 de 2023.

6) Que mediante oficio No. OF-INTERVIAL-060 del 21 de octubre de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

7) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 21 de octubre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial y la Abogada de la Unidad Ejecutora. En la solicitud se establece la siguiente justificación:

"(…) 6. Que durante la semana comprendida entre el 1 y el 6 de septiembre de 2024, se presentó paro en el sector transportador, especialmente el transporte de carga; lo cual generó el bloqueo de las principales vías del país e imposibilitó el transporte de materiales y equipos requeridos para la ejecución de las obras objeto del contrato No. 3178 de 2023. 7. Que durante los últimos quince días se han presentado lluvias que afectan de manera negativa los rendimientos de la ejecución de las obras especialmente en los ítems de excavaciones, afirmado y rellenos para estructuras. 8. Dadas las condiciones adversas de orden público que se presentan en la zona de ejecución de las obras, no es factible extender las jornadas de trabajo para lograr un mejor avance en la ejecución del contrato (…)"

8) Que con Memorando 2024I-VBOG-081443 del 28 de octubre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

9) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en los memorandos No. 2024I-VBOG-081443 del 28 de octubre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance Físico programado: 95, 00 %	Avance físico ejecutado: 33,00 %
Avance Financiero programado: 97,00 %	Avance financiero ejecutado: 68,57%

10) Que el contrato de Obra No. 3178 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

11) Que las garantías que amparan la ejecución del contrato de Obra No. 3178 de 2023 se encuentran actualizadas y aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra N° 3178 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3178 de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del

contrato de Obra No. 3178 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Laura Sofia Melendez- Abogada SGCP.
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP.